

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.604

Propiedades

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la Real instrucción de 20 de Marzo de 1865, se hace saber que el Estado se ha incautado de los dos pedazos de terreno que á continuación se expresan:

Núm. 1.509 del inventario. Un pedazo de terreno sobrante de carretera, de tercera calidad y de composición calizo arcilloso, con cincuenta plantas de viña perdida, un olivo y dos higueras, todo ello sin cultivo, situado entre el kilómetro 31 y 32 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, al sitio llamado Fuente de la Higuera, del término de Montilla, que linda: por Norte con viñas de don Manuel Garrido Casana; por Este con suerte de olivar de Juan Ramírez García y más de don Enrique Alcalá del Olmo; por Sur con el vivero de la Fuente de la Higuera, propiedad del Estado, y por Oeste con la citada carretera. Dentro de cuyos límites existe una extensión superficial de veintidos áreas y trece centi-

áreas, equivalentes á cuatro celemines y un cuartillo del marco local.

Núm. 1.510 del inventario. Un pedazo de terreno que fué vivero, de tercera calidad y de composición calizo arcilloso, con vegetación de pequeños plantones de acacia que en su mayoría están perdidos, y en los linderos algunos árboles viejos y secos, todo ello sin cultivar, situado é inmediato á la Fuente de la Higuera, á la izquierda de la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, dentro del kilómetro 32, en el mismo término que el anterior, que linda: por Norte con parcela del Estado sobrante de carretera, la antes descrita; por el Este con olivos de don Enrique Alcalá del Olmo; por el Sur con tierras de la misma propiedad, y por el Oeste la dicha carretera y camino que conduce á la Fuente de la Higuera. Dentro de cuyos linderos existe una extensión superficial de cuarenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas, equivalentes á ocho celemines y dos cuartillos del marco local.

De estos dos pedazos de terreno ha solicitado la adjudicación, por el precio de la tasación pericial, don Enrique Alcalá del Olmo, alegando el derecho que como colindante le concede el artículo 1.º de la ley de 17 de Junio de 1864, sobre cesión de parcelas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, por término de treinta días, con el fin de que los que se crean con preferente ó igual derecho á la citada adjudicación puedan reclamarla ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro de dicho término, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, como dispone el artículo 13 de la citada Real instrucción.

Córdoba 7 de Noviembre de 1910.—
El Administrador de la Imprenta,
de Herreras.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.603

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 7 de Noviembre de 1910.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día diecinueve de Octubre, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Nicanor Crego Pérez, don Antonio Pérez Alcázar, don Antonio Sánchez López, don Antonio Reyes Casado y don Joaquín Reyes Méndez, que solicitan el Juzgado municipal de Espejo.

Y en cumplimiento á lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á sie-

te de Noviembre de mil novecientos diez,
dente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 3.595

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª, que es la que comprende á esta población, por un periodo de tres años, que darán comienzo el 1.º de Enero próximo y terminarán el 31 de Diciembre de 1913, con arreglo á lo que preceptua el artículo 277 de la instrucción del ramo, se anuncia la subasta en la que se observarán los extremos siguientes:

1.º La subasta se verificará el día 28 del actual, dando principio á las diez y terminando á las once y treinta minutos.

2.º El acto se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales.

3.º La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, que durarán una hora, haciéndose la adjudicación provisional al mejor postor, cuando publicada tres veces una oferta no fuese mejorada.

4.º Las especies que son objeto de este arriendo se dividen en dos secciones. La primera, denominada de carnes y líquidos, comprende las siguientes: carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco y saladas; de cerda muerta en fresco y saladas, aceites de todas clases; alcoholes, aguardientes y licores; vinos de todas clases; vinagres, cerveza, cidra y chacolí y pescados de mar y río, sus escabeches y conservas, excepto el

bacalao. La segunda sección comprende las restantes especies, á saber: arroz, garbanzos y sus harinas; cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas, excepto el trigo y las suyas; jabón duro y blando; carbón vegetal; carbón de cok; conservas de frutas; conservas de hortalizas y la sal común.

5.º Todas las especies se hallan gravadas con el cupo correspondiente para el Tesoro; 3 por 100 sobre este para cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal excepto la sal. El importe de los derechos y recargos de la 1.ª sección asciende á 98.592'62 pesetas, y el de la 2.ª á 19.656'60 pesetas cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta de las respectivas secciones.

6.º El pliego de condiciones se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento; hasta el día y hora señalado para la subasta.

7.º La garantía para hacer proposiciones consistirá en el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ascendiendo la de la 1.ª sección 4.929'63 pesetas y la de la 2.ª á 982'83 pesetas. Esta garantía podrá constituirse en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio, admitiéndose también por la Junta de subasta en la primera media hora de abierto el acto.

Los licitadores presentarán el resguardo oportuno de la garantía señalada anteriormente y su cédula personal, advirtiéndose que no serán admitidos como tales los que se encuentren comprendidos en el artículo 276 en armonía con el 229 de la Instrucción del ramo.

prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del precio anual en que se adjudique el arriendo, pudiendo constituirse en metálico ó papel del Estado por un valor efectivo.

9.º El que resulte rematante de la sección 1.ª recaudará el arbitrio municipal por derechos de reconocimientos de carnes de cerda, vino y aguardientes, que se destinen á la venta pública, el cual se calcula en 14.000 pesetas.

10.º Si aumentara el remate de la 1.ª sección sufrirá aumento referido arbitrio en la proposición debida, y constituirá el rematante como fianza el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada esta recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco á 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Agustín Caballero.

BAENA

Núm. 3.605

Segunda subasta

El día veintidos del actual se verificará en la Casa Consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargo municipal que devenguen en este pueblo y en todo el término las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª (clase 3.ª de población) unida al Reglamento de 11 de Octubre de 1898, alcoholes, aguardientes y sal, bajo el tipo anual de doscientas veinte mil novecientos cuarenta y tres pesetas setenta céntimos, por que se anunció la primera subasta, que tuvo lugar, sin efecto, el 29 de Octubre próximo pasado.

La segunda subasta, que será pública y por pujas á la llana dará principio á las trece horas del citado día veintidos de este mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera subasta, conforme al artículo 281 del ya indicado Reglamento, no admitiéndose como licitadores los individuos que exceptúa el artículo 229 del mismo cuerpo legal.

Si el licitador á quien se adjudique el remate no cubre el tipo de la primera subasta, se entenderá modificada la condición de tiempo, reduciéndose este á un año, que empezará en 1.º de Enero, terminando en 31 de Diciembre de 1911.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante para tomar posesión del arriendo consistirá en el quince por ciento de la cantidad en que se le adjudique el arriendo.

Los licitadores consignarán en la Caja general de depósito ó en la Sucursal de Córdoba, en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, ó en poder del Presidente de la Junta de subasta, el cinco por ciento del tipo de la misma.

El pliego de condiciones con las modificaciones que constan en este anuncio y el presupuesto de especies y valores se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio durante las horas de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la subasta, para que los licitadores puedan examinarlo, hallándose también publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Octubre último.

Baena 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Ramón Pineda.

BUJALANCE

Don Pedro Castro León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, formado para el año venidero de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Bujalance 7 de Noviembre de 1910.—Pedro Castro.

MONTILLA

Núm. 3.173

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes.

Sesión ordinaria del día 14

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á don Manuel Hidalgo Morales la autorización que solicita para poder expender al público carnes de cabra y oveja en el sitio que la autoridad local designe.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Encomendar á la comisión correspondiente que se ocupe de la cuestión plan-

teada por el contratista de las casetas de feria, sobre dificultades para instalarlas en la próxima.

Informar en el sentido de que procede desestimar la excepción alegada como sobrevenida por el artillero de la Comandancia de Melilla Antonio Rodríguez Gómez, toda vez que su hermano José resulta apto para el trabajo.

Conceder un mes de licencia á los señores Alcalde don Juan Cuesta y Concejal don Miguel Márquez del Real.

Consta un ruego del Concejal señor Traperero, atendido por la Alcaldía, para que sea conocido del público el nombre del cortador tablero á quien corresponda el servicio de guardia permanente.

Sesión ordinaria del día 21

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que con las formalidades de subasta, adquiera la cal necesaria para las obras de reempiedros de varias calles de la población; gestione del vecindario que coloquen al pié de obra las piedras de canto rodado, y que los servicios sean contratados mediante subasta, en la importancia de seis mil metros cuadrados, con sujeción al pliego de condiciones que quedó aprobado.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en los meses de Marzo y Abril últimos.

Autorizar al señor Alcalde para que pueda disponer el acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera-ronda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Francisco Pérez Llacer, hermano político del señor Concejal don Enrique Naranjo y Ruz.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 6 de Junio de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyeno.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Excmo. Corporación municipal en sesión del día 8 del corriente.

Montilla 10 de Octubre de 1910.—José García Moyeno.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 4

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Hacer constar en acta haberse cumplido con lo dispuesto en el número 1.º del Real decreto de 27 de Junio de 1903.

Autorizar al señor Alcalde para que, de acuerdo con la comisión, disponga, sin las formalidades de subasta, las obras indispensables en las Casas Consistoriales para arreglar el local que ocupa el Juzgado é instalar convenientemente el Archivo.

Requerir al agente ejecutivo don Francisco Márquez para que en el plazo de cuarenta y ocho horas justifique en Con-

taduría que están en tramitación todos los expedientes de apremio que obran en su poder, bajo apercibimiento de que en otro caso dejará de actuar en ellos, con pérdida de todos los derechos que tenga devengados.

Hacer las oportunas anotaciones en el padrón, para poder resolver en su día sobre la baja de vecindad solicitada por don Angel Méndez Hidalgo.

Sesión ordinaria del día 11

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar la autorización concedida á la comisión sobre obras para arreglo del local que ocupa el Juzgado, con amplias facultades para que resuelva lo que estime conveniente.

Encargar á la comisión correspondiente que estudie el medio de adquirir en buenas condiciones el instrumental que necesite la banda municipal de música.

Reanudar con una casa formal las gestiones necesarias para que se encargue de la investigación de censos de Propios.

Recomendar al señor Alcalde que en lo sucesivo se ejerza mayor vigilancia en el real de la feria, á fin de impedir la instalación de rifas y otra clase de juegos.

Encargar á la comisión que estudie el medio de que se ejecuten las obras de reparación de la escalera del paseo de Cervantes y caseta de vigilancia.

Sesión ordinaria del día 18

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: una de seis pesetas por composición de mobiliario; otra de 409 pesetas por estancias de hospital en el primer trimestre; otra de 91'70 pesetas por los gastos menores ocu-

rridos en la Casa Consistorial durante el mismo tiempo; otra de 160'75 pesetas por socorros á pobres en igual tiempo; otra de 4 pesetas por tres quintales métricos de yeso para el cementerio; otra de igual cantidad por el mismo concepto; otra de 60 pesetas por 2.000 ladrillos para el mismo sitio; otra de 16'25 pesetas por 500 ladrillos para igual lugar; otra de 3 pesetas por trabajos de herrería; otra de pesetas 37'20 por cisco para calefacción; otra de 7'50 pesetas por reparación de una lápida; otra de 590'75 pesetas por socorros á presos en el primer trimestre; otra de 125 pesetas por gastos de material de la cárcel en igual tiempo; dos importantes en junto 84'77 pesetas por reparación del pavimento de varias calles; otra de 12'78 pesetas por transporte de materiales y colocación de un marmolillo; cuatro que suman 40'01 pesetas por reparación de varios caños; otra de 24'40 pesetas por reparación de la cañería de la Fuente Nueva; tres que ascienden á pesetas 122'90 por obras en las escuelas públicas, y dos recibos que importan 38'01 pesetas por el agua suministrada á la casa matadero en el primer semestre del corriente año.

Abonar con cargo á imprevistos 115'29 pesetas, valor del agua suministrada para el servicio de la Pescadería en los meses de Enero á Mayo del corriente año.

Pagar también con cargo á imprevistos 140'60 pesetas por obras ejecutadas en el hospital para arreglar el local destinado á contagiosos.

Aprobar la cuenta de recaudación en período voluntario del repartimiento de consumos en el cuarto trimestre de 1909.

Doclarar cesante por imposibilidad física al sepulturero portitor Francisco Márquez Peñuela, y nombrar para sustituirle á José Jiménez Montesinos.

Proceder con urgencia á las obras de colocación de cañerías para conducir las aguas á la fuente del Grajo.

Recomendar al señor Alcalde para que haga las oportunas gestiones á fin de conseguir que, con el concurso de la Empresa de Ferrocarriles Andaluces, se ejecuten las obras de arreglo del desagüe del arroyo de la fuente del Pez, obstruido por desprendimiento de tierras de los terraplenes próximos.

Que la comisión correspondiente estudie la propuesta del señor Cuello sobre suspensión de la plaza de capellán del cementerio.

Que cese don Francisco Márquez Repiso en el conocimiento de los expedientes de apremio que tiene en su poder, con pérdida de todos los derechos devengados, señalándose el plazo de dos días para que entregue la documentación en Contaduría y rinda cuenta de su gestión.

Sesión ordinaria del día 25

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados y prestar el debido cumplimiento á la Real orden de 18 de junio, disponiendo que cese en el cargo de Alcalde presidente del Ayuntamiento don Juan de la Cuesta y Núñez de Prado.

Quedar asimismo enterados y prestar el debido cumplimiento á la Real orden de la misma fecha nombrando Alcalde presidente á don Miguel Márquez del Real, el cual con las solemnidades de costumbre, tomó posesión del cargo.

Hacer las oportunas anotaciones en el padrón, para resolver en su día sobre la baja de vecindad solicitada por doña Carmen Riobó de la Cámara; declarándose no haber lugar á la condonación de la cuota del segundo trimestre del repartimiento de consumos.

Declarar válida la subasta para la contratación de obras de reempiedros y adjudicar definitivamente el remate á Rafael Reyes Merino.

Señalar para las sucesivas sesiones ordinarias la hora de las veintiuna y media.

Con lo cual terminó la sesión. Montilla 4 de Julio de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por esta Excm. Corporación municipal en sesión del día 8 del corriente.

Montilla 10 de Octubre de 1910.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 3.608

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo, para el año venidero de 1911, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 7 de Noviembre de 1910.—

Miguel Márquez del Real.—José García Moyano, Secretario.

MONTALBAN

Núm. 3.607

Don Francisco Ortiz Cañete, Alcalde y presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de mencionada Corporación, para realizar la cantidad señalada á este Municipio para el Tesoro en el venidero año de 1911, por el impuesto sobre las especies que se consumen durante expresado periodo en este término municipal y que comprende la tarifa 1.ª del vigente Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, con las modificaciones en ella introducidas por disposiciones posteriores, más los recargos sobre aquella autorizados por el artículo 274 de expresado cuerpo legal y órdenes de la Superioridad sobre el particular dictadas después, se dá en arrendamiento por solo el expresado año, en venta libre de indicadas especies, el cobro de derechos sobre las mismas, por el tipo de 20.104'76 pesetas, tarifa y condiciones que en el año actual rigen, las cuales obran en el expediente respectivo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy hasta el día de la subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión respectiva de doce de la mañana á dos de la tarde del día oncenavo siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el inmediato si este fuera feriado.

Las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose en la 1.ª hora más que las que se hagan por el derecho de todos los ramos en conjunto, pero en la 2.ª podrán hacerse por cualquiera de ellas separadamente.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo fijado, que se devolverá al terminar el acto á los postores á quien no se haya adjudicado remate, y el remanente ha de prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, equivalente á la cuarta parte de referido tipo.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento al artículo 277 de repetido Reglamento.

Montalbán 4 de Noviembre de 1910.—Francisco Ortiz.—P. A. de la Junta, Lucas González, Secretario accidental.

Núm. 3.607

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, con la obligación de visitar á 300 familias pobres, se anuncia su provisión con arreglo á las disposiciones vigentes y por término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha provisión.

Montalbán 4 de Noviembre de 1910.—Francisco Ortiz.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.602

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y Guardia civil la busca y rescate de una mula negra, ce-

rrada, más de marca, hierro en la nalga izquierda y en la pata del mismo lado, con una cicatriz en medio del lomo, y luego que sea habida la pongan inmediatamente á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.

—José James.—El Escribano, Licenciado Juan Francisco Marina.

MONTORO

Núm. 3.593

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca del aceite y efectos que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de Bujalanoe don Francisco Paula Espinosa, que la noche del veinte y ocho al veinte y nueve del actual, fueron robados del molino que posee en este término, titulado la Palma, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la prisión preventiva de este partido, y el aceite y efectos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así to tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

Efectos robados

Unas diez arrobas de aceite.

Una escopeta de un cañón, montada á pistón, con las abrazaderas de metal blanco.

Una manta nueva á cuadros blancos y pardos, con flecos.

Un colchón de algodón, vacío, á listas blancas y encarnadas.

Un cobertor de mediano uso, blanco y azul.

Tres sábanas.

Un almohadón de lana; y

Otro idem blanco, con botones.

MONTILLA

Núm. 3.600

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de orden de la superioridad, dimanada de causa sobre tentativa de estafa contra otro y Francisco García Almeida, sin domicilio conocido, aunque se cree sea vecino de Córdoba, se ha mandado citar á dicho procesado, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para hacerle saber la pena que en citada causa solicita el señor Fiscal, consistente en doscientas cincuenta pesetas de multa, accesorias y costas de por mitad. Y para que le sirva de citación en forma, pongo la presente que firmo en Montilla á cinco de Noviembre de mil novecientos diez.—El Actuario, Julián Navarro.

MONTALBAN

Núm. 3.596

Don Antonio García Baños, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que por providencia de este día dictada en el expediente de información posesoria que se instruye en este Juzgado á instancia de don José Adamuz Urbano y don Casto Ruz Ortiz, sobre que se inscriba á sus nombres en el Registro de la Propiedad la posesión en que proindiviso se encuentran de los capitales de censos que á continuación se expresan:

De un capital de censo de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, cuyos réditos ánuos de diez y seis reales y medio, ó sean cuatro pesetas trece céntimos, grava sobre la casa calle Ancha, de esta villa, número veinte y tres; que linda por su derecha entrando con el del número veinte y cinco de los herederos de José Marín Castro; por su izquierda con la del número veinte y uno de José Villalba Navarro, y por su espalda con traspacios de la de Manuel Fernández, calle de la Torre, número primero; dicha casa pertenece á los herederos de Cristóbal Cañero.

Otro de diez pesetas veinte y cinco céntimos, cuyos réditos ánuos de tres pesetas treinta céntimos, grava sobre una casa en la calle Empedrada, número treinta y seis; que linda por su derecha entrando con la del número treinta y cuatro de Eusebia Palacios; por su izquierda con la del número treinta y ocho de Francisco Nieto Sillero, y por su espalda con traspacios de la del número trece de la calle Ancha, de los herederos de José Marín; referida casa le pertenece á los herederos de Francisco Prieto.

Otro de doscientas setenta y cinco pesetas, cuyos réditos ánuos de ocho pesetas veinte y cinco céntimos grava sobre casa de la calle Empedrada, número setenta y cinco; que linda por su derecha entrando con la del número setenta y siete, de don Francisco Sanz y Marchirán; por su izquierda con la del número setenta y tres de Modesto Ruz Ortiz, y por su espalda con huerto de antedicha casa; el poseedor de referida casa lo fué Alfonso Lucena, hoy Juan Giménez Sillero.

Otro de doscientas veinte y una peseta setenta y cinco céntimos, cuyos réditos ánuos de seis pesetas setenta y cinco céntimos grava sobre casa número ciento once de la calle Empedrada; que linda por su derecha entrando con la del número ciento trece de Francisco Marín; por su izquierda con la del número ciento nueve de Alfonso Marín Zamorano, y por su espalda con corrales del número treinta y ocho de la calle Nueva, de Teresa Segovia; la casa mencionada perteneció á Francisco del Río, hoy á sus herederos.

Otro de ciento once pesetas setenta y cinco céntimos, cuyos réditos ánuos de tres pesetas treinta y cinco céntimos, grava sobre la casa número diez y ocho de la calle Nueva; que linda por su derecha entrando con la del número diez y seis, de Manuel Giménez Muñoz; por su izquierda con la del número veinte de Cristóbal Llana, y por su espalda con huerto de la casa número setenta y tres de la calle Empedrada, de Modesto Ruz; pertenece dicha casa á los herederos de Felipe Ruiz, y

Otro de ciento setenta y cinco pesetas

veinte y cinco céntimos, cuyos réditos ánuos de cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, grava sobre casas números quince y diez y siete de la calle San José; que lindan por su derecha entrando con el número diez y nueve de Manuel Delgado; por su izquierda con la del número trece de los herederos de Alfonso Vaquero, y por su espalda con otra de la calle Nueva, sin número, de los herederos de Joaquín Pérez Garrido; las cuales pertenecen, la primera á Alfonso Moral, y la segunda á María Luisa Giménez; he acordado que se cumpla lo dispuesto en los artículos trescientos noventa y ocho y cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y resolución de veinte y cinco de Junio de mil novecientos ocho, á cuyo fin por el presente, cito, llamo, emplazo á todos los herederos y causahabientes que puedan existir de los finados don Pedro Nieto Vaquero y doña María Josefa Vaquero, para que dentro del improrrogable término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan, oponiéndose á la inscripción de posesión solicitada, deduciendo demanda como previene la ley, á cuyo fin se les notifican los asientos de dominio vigente, que aparecen en dicho Registro á nombre de los finados don Pedro Nieto Vaquero y doña María Josefa Vaquero, á los folios trescientos sesenta y uno del libro primero de Montalbán, ciento veinte y dos y ciento setenta y cinco vuelto, doscientos cinco vuelto del quinto del mismo Ayuntamiento, y veinte y uno del séptimo de repetido Ayuntamiento, fincas números ochenta y seis, trescientos ochenta y uno, trescientos noventa y dos, cuatrocientos ocho y quinientos nueve, inscripciones segunda, hechas á nombre de don Pedro Nieto Vaquero, y la que obra al folio dos vuelto del libro cuarto de Urbanas, del antiguo Registro de Lucena, pueblo de Montalbán, cuaderno respectivo al año de mil ochocientos cincuenta y ocho, á nombre de doña María Josefa Vaquero; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin haber comparecido ni ejercitado su derecho, si alguno creen asistirles, se ratificará en la parte que á estos se refiere el auto de aprobación, fecha ocho de Agosto de mil novecientos tres, parándoles los perjuicios que haya lugar; así como también se citan, llama y emplaza á los propietarios de las fincas censadas, cuyos nombres y domicilios actualmente se ignoran, para que dentro del improrrogable término antes dicho de seis días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que manifiesten estar al corriente en el pago de la contribución que por territorial satisfacen al Estado, y que al abonar al acreedor censalista los réditos del censo ó censos de que se trata, le descuentan la participación que según costumbre y ley es de rigor efectuar, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término se les tendrán por conformes con lo solicitado por el recurrente, y se declararán expresamente cumplidos los artículos trescientos noventa y ocho y cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y resolución de veinte y cinco de Junio de mil nove-

cientos ocho, parándoles á cada cual los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Montalbán á cinco de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez, Antonio García.—Por su mandado, el Secretario, José Pérez de la Lastra.

BELMEZ

Núm. 3.594

Don Juan Sampelayo Cámara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente juicio verbal civil, á instancia de Pedro López Ordaz, contra Gabriel y Marcelino Narváez Gómez, por cobro de pesetas, por virtud de cual se saca á pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de cinco mil ciento treinta y nueve pesetas, una casa-habitación, situada en esta población, calle Córdoba, sin número de gobierno, que mide de fachada once metros cincuenta centímetros por treinta de fondo, compuesta de tres cuerpos, varias habitaciones, cocina, cocinilla, horno, cuadra, pajar, corral y pozo, que linda por la derecha de su entrada con fábrica de harinas, izquierda con casa de los herederos de Antonio Méndez, hoy Angel Aroca y por su espalda con la misma fábrica y terrenos de Agustín Arregui.

El remate tendrá efecto en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Ayuntamiento, el día treinta del corriente mes á las once horas, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y para hacer proposiciones habrá de consignarse el diez por ciento de su importe.

Se hace constar que dicha finca carece de títulos de propiedad de dominio inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, y para obtenerle habrá de hacerse uso de la información posesoria prevenida en los artículos pertinentes de la vigente ley Hipotecaria.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Belmez á cinco de Noviembre de mil novecientos diez.—Juan Sampelayo.—P. S. M., Gonzalo Pérez.

EL CARPIO

Núm. 3.597

Don Rafael Muñoz Millán, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Simón Pérez Marcos, de esta vecindad, para que sea inscrita á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de una fanega de cuerda tierra, situada en este término municipal, pago de la Higuera; que linda por Norte con tierras de los herederos de Mariano Gaitán Leal; por Levante con una servidumbre de metro y medio que existe entre las tierras de éste, de los herederos de Manuel Bioque Mesa, de Antonio Muñoz Gómez y otros; Sur con tierras de don Rafael Aguilar-Tablada, y Poniente con tierras del excelentísimo señor Duque de Medinacelis; cuya fanega de cuerda de tierra adquirió el recurrente Simón Pérez Marcos por compra que de ella hizo á José Solís Román, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de Ildefonso Román García, y en el expresado expediente de dominio, he acordado se cite por medio de edictos á cuantas personas ig-

noradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer en los expresados autos si les conviniere á más de sus derechos.

Y para conocimiento de los interesados, cuyos nombres y domicilios sean desconocidos, se hace público por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de esta localidad.

Dado en El Carpio siete de Noviembre de mil novecientos diez.—Rafael Muñoz.—Ante mí, Juan Bazán.

MONTILLA

Núm. 3.598

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias juicio verbal de faltas que se siguen por haber volcado el coche correo en el kilómetro veintinueve de la carretera que de esta población conduce á Castro del Río, resultando lesionados los viajeros que conducía dicho vehículo, se citan por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las vecinas de esa capital Angela Moreno Medrano y Ana Castro Vacas y á dos desconocidos pasajeros cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintinueve del mes actual, á las once, comparezcan ante los estrados de este Tribunal, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con el fin de que sean reconocidos por el médico forense y que asistan al correspondiente juicio de faltas; apercibidos que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla siete de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.592

MOLLEJA MORALEDA Teresa, hija de María Concepción y Gaspar, natural de Villa del Río, de estado soltera, profesión su sexo, de diez y siete años de edad; domiciliada últimamente en Villa del Río; procesada por delito de hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para notificarle y llevar á efecto el auto de prisión decretado contra la misma por la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 3.599

RODRIGUEZ CARO Jose Rafael (a) Rubichi, hijo natural de Gertrudis Rodríguez, natural de Bermujos, provincia de

Sevilla, sin profesión, de doce años de edad; domiciliado últimamente en dicha capital, calle Dársena número cinco; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas (Córdoba) para notificarle, el auto de prisión dictado en su contra, en la causa que se sigue por expresado delito; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 3.560

JIMENEZ CABALLERO José (a) Villillo, natural de Cabra, soltero, arbañil, de dieciocho años, no constando otras señas; domiciliado últimamente en Cabra; procesado por hurto; comparecerá, en el término de quince días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 3.601

RODRIGUEZ REQUENA José, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Marchena, de estado soltero, de oficio zapatero, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por el delito de lesiones graves; comparecerá, ante el Juzgado instructor de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días.

Núm. 2.618

PARIS VALENZUELA Manuel, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Sevilla, casado, ejercer en asuntos teatrales, de cincuenta y ocho años; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en la prisión del mismo.

Núm. 3.619

BUJAN GISBERT Manuela, natural de Funelas, de estado soltera, profesión su sexo, de quince años de edad; y PEREZ CAJAS Justo, se ignora su naturaleza, de estado soltero, profesión minero, de veinte y siete años; domiciliados ambos últimamente en el Cerro Muriano; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Córdoba.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6,